# Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

Buenos Aires, 11 de marzo de 2014.-

Señor
Secretario

Ref **CIRCULAR Nro. 19 /2014**
**Comunicar los días y horarios de reunión de la Comisión de Disciplina** y puntualizar algunos aspectos prácticos de interés del "Reglamento de Disciplina", actualmente en vigencia.

De mi consideración:

Me dirijo al Sr. Secretario a fin de informarle que

**La Comisión de Disciplina de esta Unión llevará a cabo su primera reunión de este año el martes 18 de marzo a las 18:30 hs; reuniéndose en lo sucesivo los martes de cada semana en el mismo horario.**

Asimismo, atento las **reformas introducidas en el Reglamento de Procedimientos, Faltas, Sanciones y Recursos de la Unión de Rugby de Buenos Aires, y de su Comisión de Disciplina** ***(Comunicado por Circ. Nro. 07/2014 del 21/02/14)*** queremos puntualizar los siguientes puntos básicos del mismo, por considerarlo de interés inmediato para todos los clubes:

Personas físicas

Quienes deban declarar automáticamente o por citación de la Comisión de Disciplina, deberán anotarse en Secretaría en el *horario de 18:30 a 19:30 hs.*, munidos de documento de identidad; debiendo los jugadores menores de 18 años de edad ser acompañados por el encargado o responsable de la división que en tal carácter hubiera firmado la tarjeta del partido.

Instituciones

Los clubes tienen la obligación de informar, inmediatamente y por escrito, sin necesidad de requerimiento previo y bajo firma de la autoridad estatutaria de la

///...

Unión de Rugby de Buenos Aires
U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

///...

entidad, o la persona autorizada para firmar notas por el Club en los términos del art. 38 del Reglamento de Procedimientos, Faltas, Sanciones y Recursos, sobre todo hecho o acto de indisciplina que involucre a dirigentes, entrenadores, jugadores, equipos o público de los mismos.- Dicho informe no se limitará a la mera comunicación del hecho o acto, sino que deberá contener: a) la individualización de los partícipes; b) un relato detallado sobre las circunstancias atinentes a los hechos ocurridos o actos realizados).

El mismo deberá ser presentado indefectiblemente en original **a más tardar a las 21: 00 hs. del primer día hábil posterior al partido**.

Al respecto es importante tener presente que la falta de colaboración, negativa a prestarla, omisiones, o reticencias para individualizar a responsables de invasiones de canchas, tumultos u otras conductas antirreglamentarias (ej. tardanza injustificada en remitir los informes o notas de estilo comunicando una expulsión); demora o reticencia en cumplir con requerimientos de la Comisión de Disciplina o del Consejo Directivo podrá ser penalizada con sanciones que van desde el apercibimiento hasta la suspensión de canchas (art. 33.4 del Reglamento).

**La persona expulsada quedará (sin necesidad de notificación o comunicación alguna) automáticamente suspendida en forma provisoria para realizar toda actividad vinculada con el rugby** y *deberá concurrir a declarar en la primera sesión que celebre la Comisión de Disciplina con posterioridad al día de la expulsión.* En caso de incomparecencia reiterada, cualquiera fuere la causa continuará provisoriamente suspendido y se procederá al archivo de las actuaciones hasta tanto se presente a declarar y se resuelva en definitiva a su respecto.- (art. 40 del Reglamento).-

**Para poder declarar la persona expulsada, el Club al que pertenezca deberá haber cumplido con el trámite de presentación del informe dispuesto en el artículo 38 in fine, a más tardar a las 21:00 hs. del primer día hábil posterior al del partido en el cual se verificó la expulsión.**

Con relación al informe previsto en el artículo 38 mencionado, **se adjunta** a la presente un "informe tipo" elaborado con el propósito de orientar la redacción del mismo, debiendo cada Club adaptar su contenido a las circunstancias de

///...

Unión de Rugby de Buenos Aires
U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

///...

cada caso, aportando **como mínimo** la información que se reseña en los diferentes campos y agregando todo aquello que sea conducente al esclarecimiento del hecho y la aplicación del Reglamento.

Es muy importante que los Clubes tengan en cuenta que este informe es una colaboración del Club al mejor y más eficaz desempeño de la Comisión de Disciplina y **no se trata de una nota de "descargo" o de "defensa" del o los potenciales sancionados**.

Respecto a la presentación de los informes de árbitros residentes de Clubes o en aquellos casos en que hubiere refereado cualquier otra persona, se ha habilitado en la tarjeta electrónica el espacio destinado a Disciplina donde la persona que actuó como árbitro del partido deberá confeccionar su informe, debiendo luego el Club que oficiara de local, cerrar debidamente la tarjeta.

Para el supuesto que al día Lunes hasta las 21.00 horas los clubes no hubieren cerrado la tarjeta, quien haya actuado como árbitro deberá remitir su informe por correo electrónico o e-mail desde su casilla de correo registrada en la Comisión de Referato de la URBA (en caso de tenerla por ser árbitro oficial o referee residente) o desde su correo personal (en caso de no estar registrado en URBA) a la dirección disciplina@urba.org.ar .

Toda resolución adoptada en el expediente será notificada por escrito a la entidad a la que pertenece el involucrado o a la que concurre habitualmente o de la que es simpatizante.-Esta notificación podrá ser anticipada, por razones de celeridad, por cualquier medio de comunicación (por ej. fax, e-mail, etc); no obstante, y a todos los fines de este Reglamento, la fecha de notificación será la de recepción por la entidad destinataria de la carta respectiva, debiéndose considerarse como tal la de apertura de los boxes a tal fin habilitados por la Secretaria de la Unión de Rugby de Buenos Aires (U.R.B.A.).- (art. 44 del Reglamento de Disciplina).-

**Asimismo puntualizamos especialmente la reglamentación referente a las Suspensiones por acumulación de tarjetas amarillas (Circulares Nros. 27/00,**

///

...

Unión de Rugby de Buenos Aires
U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

///...

**31/01 y art. 32.24 del Reglamento), aplicable solamente a las divisiones superiores (primera, intermedia, preintermedia y menores de 22) y Menores de 20, la cual establece que:**

El jugador que durante la temporada anual registrara (3) tres suspensiones temporarias (o sea tres tarjetas amarillas en diferentes partidos; o dos en un partido y una en otro), será inhabilitado por una fecha. Si se reiteraran los retiros temporarios y el jugador acumulara otras tres tarjetas amarillas (llegando a la sexta en el torneo – habiendo purgado previamente su suspensión de una fecha por haber llegado a sus primeras tres-) de la misma forma que la ejemplificada anteriormente, será inhabilitado por (2) dos fechas; si reincidiera (llegando a la novena amonestación), la inhabilitación será de (3) tres fechas y así sucesivamente (art. 32.24.)

Cabe destacar que el jugador amonestado, aun cuando fuera "*retirado definitivamente de la cancha por doble amonestación*" en el partido *no deberá concurrir a declarar*; no siendo obligatorio que el club comunique esta circunstancia.

Es importante recordar que la responsabilidad en la aplicación de la sanción será del club al que pertenece el sancionado, quien deberá excluir de su equipo al jugador que se encuentre en tales condiciones en la primera fecha inmediata posterior a la de la última tarjeta amarilla. Cuando la medida hubiera sido cumplida por el club deberá comunicarlo a la Comisión de Disciplina antes del primer martes siguiente al de su cumplimiento (Circ.27/00).

Aquellos interesados en tener acceso al Reglamento de Disciplina podrán encontrar un ejemplar del mismo en su club, bajarlo de la website de la U.R.B.A. www.urba.org.ar / normas / reglamentos; solicitarlo a la Secretaría de la Comisión de Disciplina por teléfono al 4 805 -5858 int. 224, retirarlo en el local social de la Unión, o bien solicitarlo por e-mail : disciplina@urba.org.ar.

Por medio de la presente, invitamos a todos los clubes interesados en despejar alguna duda o clarificar el nuevo procedimiento a concurrir a la sede de la URBA el próximo martes 18 entre las 18.30 y las 19.00 horas, oportunidad en que serán recibidos por los integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión de Disciplina.

///...

# Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

///...

Solicitando quiera tener a bien tomar debida nota del contenido de la presente y darle la más amplia difusión en el ámbito de su club, saludo al Sr. Secretario muy atentamente.

JOSÉ DANELOTTI
Secretario

**ART.38 DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA**
**DEBER DE INFORMACIÓN DE LOS CLUBES.**

**NOTA TIPO**

*Lugar y fecha de la nota*

Señores
Comisión de Disciplina de la
Unión de Rugby de Buenos Aires
Presente.

De nuestra consideración:

En mi (nuestro) carácter de [_____] (***indicar la calidad que hace al o a los firmante/s representante/s legal/es de la entidad***) del Club [_____], tengo (tenemos) el agrado de dirigirme (dirigirnos) a Uds., en los términos del art. 38 del Reglamento de Procedimientos, Faltas y Sanciones de esa Unión de Rugby de Buenos Aires ("Reglamento de Disciplina"), a fin de informarles que en el partido de la División [_____], disputado entre el Club [_____] y el Club [_____] en cancha del Club [_____] el día [_____], el señor [_____] (***indicar nombre y apellido y calidad del expulsado –jugador, entrenador, encargado, público, etc.***-) fue expulsado por el árbitro, Sr. [_____], por [_____] (***indicar la causal que invocó el árbitro en el acto de la expulsión***].

Las circunstancias que rodearon el caso fueron las que siguen (***descripción objetiva de lo que se vió***):

a) Momento del partido en que se produjo el hecho: (p.ej: a los 20 minutos del primer tiempo).
b) Circunstancia del juego inmediata anterior a la infracción: (p. ej., inmediatamente luego de un line tirado por el equipo X y ganado por el equipo Z, se formó un maul que avanzaba hacia el campo del equipo X).
c) Descripción de la infracción (en esa instancia de juego, el jugador N° [_____] Fulano de Tal del Club [_____] aplicó un golpe de puño al jugador [_____] del Club [_____]).

d) Instancias inmediatas posteriores a la infracción: (p. ej.: Producido ese hecho, el árbitro detuvo el juego, sacó tarjeta roja y expulsó al jugador [_____], informándole al Capitán tal circunstancia. El jugador agredido no sufrió consecuencias físicas (o si) y pudo (o no) reincorporarse inmediatamente al juego).

e) Actitud del jugador sancionado: (p.ej.: El jugador expulsado se retiró de la cancha inmediatamente).

f) Acciones posteriores del Club: (***Es importante que los clubes informen qué acciones complementarias tomaron con el propósito de contribuir a la consolidación de la disciplina en el rugby y de los principios que son propios de su espíritu).***

g) Todo otro comentario que el Club considere relevante informar con relación al hecho.

Sin otro particular, los saludo/saludamos muy atentamente.

FIRMA/S

ACLARACION DEL CARÁCTER DEL/ DE LOS FIRMANTES